



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-MDM



Marcavelica, 15 de setiembre del 2023.

### VISTOS:

El Expediente N° 2023-0003320, de fecha 20 de julio de 2023, presentado por el administrado Felipe López Alvarado, **Proveído N° 4987-2023-MDMGM**, de fecha 20 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 490-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Memorando N° 267-2023-MDM-GAJ**, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Carta N° 0040-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Expediente N° 2023-0004564**, de fecha 29 de agosto de 2023, presentado por el administrado Felipe Alvarado López, **Informe Ampliatorio N° 581-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 01 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 604-2023/MDM-GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6474-2023/MDM-GM** de fecha 13 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0384-2023/MDM-GPyPTO** de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 6528-2023-MDM/GM**, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:

*El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.° 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.*

*El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

Que, con lo señalado por SERVIR, el Decreto Legislativo N.° 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, asimismo, es importante tener presente que con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188 (en adelante la Ley), Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estableciéndose el marco normativo aplicable para el ejercicio del derecho de la negociación colectiva en las entidades y empresas del Sector Público. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley, su objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Ley establece las materias comprendidas en la negociación colectiva, disponiendo que *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, en este marco normativo, la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC, de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2023, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero, de acuerdo al siguiente detalle:

## ACUERDO

La Municipalidad otorgara dos sueldos por gastos de sepelio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N°728, los gastos de sepelios deben ser acreditados.

La Municipalidad otorgara dos sueldos por Subsidio por fallecimiento del trabajador, esposa, hijos padres y hermanos a los trabajadores obreros del Decreto Legislativo N°728.

## **Subsidio solicitado por el señor Felipe Alvarado López**

- De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Felipe López Alvarado es personal obrero de la entidad, por lo que cumpliría con la primera condición establecida en el citado pacto colectivo para la asignación de dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio – ser servidor obrero.

• Asimismo, el administrado solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre, Pedro Pascual Alvarado Del Rosario, para lo cual adjunta la partida de defunción (fecha de fallecimiento 26 de abril de 2023), adjuntando su partida de nacimiento y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

Acta de Rectificación Administrativa, de fecha 19 de julio de 2023, con lo que se precisa el nombre completo de su padre, acreditándose el entroncamiento familiar.



- En el mismo sentido, con documento de la referencia e), Felipe Alvarado López remite la Boleta de Venta Electrónica con número de serie EB01-749, de fecha 26 de abril de 2023, emitida a su nombre por la empresa Promotora J&G Borrero EIRL, con la que acredita los gastos de sepelio originados por el fallecimiento de su padre Pedro Pascual Alvarado del Rosario, correspondiente a un ataúd de madera y un servicio de carroza.



Que, mediante **Expediente N° 2023-0003320**, de fecha 20 de julio de 2023, presentado por el administrado Felipe López Alvarado, solicita subsidio por fallecimiento de su padre Pedro Pascual Alvarado Del Rosario, acaecido el día 26 de abril de 2023, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 221-2022-MDM-ALC que aprueba el Acta de Comisión Paritaria para el año 2023;

Que, mediante **Proveído N° 4987-2023-MDMGM**, de fecha 20 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Subgerente de Recursos Humanos, emitir informe respecto a lo solicitado;

Que, mediante **Informe N° 490-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 31 de julio de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que el administrado tiene la condición de obrero, encontrándose dentro del régimen de la actividad privada DL 728, concluyendo que su solicitud deberá declararse fundada y procedente, teniendo en cuenta el Acta de Comisión Paritaria y la documentación presentada;

Que, mediante **Memorando N° 267-2023-MDM-GAJ**, de fecha 23 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, requirió al administrado adjunte las boletas de venta o facturas que acrediten el gasto por la pérdida de su señor padre;

Que, mediante **Carta N° 0040-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 23 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta al Señor Felipe Alvarado López, que para justificar y/o corroborar debe adjuntar boletas de ventas o facturas que acrediten el gasto realizado por la pérdida de su señor padre; otorgándole un plazo de 72 horas para subsanar lo requerido;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0004564**, de fecha 29 de agosto de 2023, el administrado Felipe Alvarado López, remite la Boleta de Venta Electrónica con número de serie EB01-749, con la que acredita los gastos originados por el fallecimiento de su padre Pedro Pascual Alvarado del Rosario, correspondiente a un ataúd de madera y un servicio de carroza;

Que, mediante **Informe Ampliatorio N° 581-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, opina que la solicitud presentada por el obrero Felipe Alvarado López resulta amparable;

Que, mediante **Informe N° 604-2023/MDM-GAJ**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- La solicitud de subsidio por fallecimiento de su padre, presentado por Felipe Alvarado López, resulta procedente, toda vez que se ajusta al supuesto establecido en el Acta Final de la Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2023, para el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

directo de personal obrero, según la documentación alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

- Se recomienda que previo informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal, se emita el acto administrativo declarando procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de su padre, presentado por el obrero Felipe Alvarado López, debiéndose reconocer dos remuneraciones por gastos de sepelio y dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento en que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento su progenitor.



Que, mediante **Proveído N° 6474-2023/MDM-GM** de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe técnico sobre la disponibilidad presupuestal;



Que, mediante **Informe N° 0384-2023/MDM-GPyPTO** de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda lo siguiente:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.2 (pensiones y otras prestaciones) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 08 impuestos municipales los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en el cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 Sr. Felipe Alvarado López por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera;



| N°           | MES       | AÑO  | MONTO           |
|--------------|-----------|------|-----------------|
| 1            | OCTUBRE   | 2023 | 358.70          |
| 2            | NOVIEMBRE | 2023 | 358.70          |
| 3            | DICIEMBRE | 2023 | 358.70          |
| 4            | ENERO     | 2024 | 358.70          |
| 5            | FEBRERO   | 2024 | 358.70          |
| 6            | MARZO     | 2024 | 358.70          |
| 7            | ABRIL     | 2024 | 358.70          |
| 8            | MAYO      | 2024 | 358.70          |
| 9            | JUNIO     | 2024 | 358.70          |
| 10           | JULIO     | 2024 | 358.70          |
| 11           | AGOSTO    | 2024 | 358.70          |
| 12           | SETIEMBRE | 2024 | 358.74          |
| <b>TOTAL</b> |           |      | <b>4,304.44</b> |



Handwritten signature

Que, mediante **Proveído N° 6528-2023-MDM/GM**, de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de subsidio por fallecimiento de su padre, presentado por el obrero Felipe Alvarado López, debiéndose reconocer dos (02) remuneraciones por gastos de sepelio y dos (02) remuneraciones por subsidio de fallecimiento, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento en que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento su progenitor, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el cronograma de pago propuesto por la gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

| N°    | MES       | AÑO  | MONTO    |
|-------|-----------|------|----------|
| 1     | OCTUBRE   | 2023 | 358.70   |
| 2     | NOVIEMBRE | 2023 | 358.70   |
| 3     | DICIEMBRE | 2023 | 358.70   |
| 4     | ENERO     | 2024 | 358.70   |
| 5     | FEBRERO   | 2024 | 358.70   |
| 6     | MARZO     | 2024 | 358.70   |
| 7     | ABRIL     | 2024 | 358.70   |
| 8     | MAYO      | 2024 | 358.70   |
| 9     | JUNIO     | 2024 | 358.70   |
| 10    | JULIO     | 2024 | 358.70   |
| 11    | AGOSTO    | 2024 | 358.70   |
| 12    | SETIEMBRE | 2024 | 358.74   |
| TOTAL |           |      | 4,304.44 |

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a las áreas competentes de efectuar el pago al administrado a realizar las acciones según sus atribuciones, para dar cumplimiento a lo resuelto mediante la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al interesado y a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, así como al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PLM  
YPA



C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL